INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial del Acreedor Hipotecario solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado, en virtud al pago de la obligación con el Banco Davivienda S.A. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, febrero quince (15) de dos mil veintitrés(2023)

Auto No.	**131**
Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	**Banco Davivienda S.A.**
Demandado:	**Luis Carlos Vallejo Román**
Acreedor Hipotecario:	**Chevron Petroleum Company**
Radicación:	**76-109-31-03-003-2019-00080-00**

Atendiendo la anterior solicitud y como quiera que el propósito de la citación finiquito, se ordenara la terminación del presente tramite por carencia actual de objeto y se ordenará el correspondiente levantamiento de la medida cautelar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 numeral 1º del Código General del Proceso, sin lugar a condena a costas.

Con base en lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO; ORDENA TERMINACIÓN DEL PROCESO por carencia actual de objeto frente a la citación del acreedor hipotecario (articulo 462 del C. G. del P.)

SEGUNDO; ORDENAR levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado **LUIS CARLOS VALLEJO ROMAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.386.824**, por las razones expuestas. En caso de existir embargo de remanentes, déjese a cargo de las autoridad que las solicitó. Librar los oficios correspondientes.

TERCERO; Sin condena en costas y perjuicios por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8861ad806831d7c74ab218807f940c82892f9b93b2d501d2ce08b2bc0316294**
Documento generado en 15/02/2023 03:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica